

ORDENANZA N° 522 / MDSM

San Miguel, 29 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2025;

VISTOS, el Memorando N°633-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°243-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°844-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorando N°547-2025-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°866-2025-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

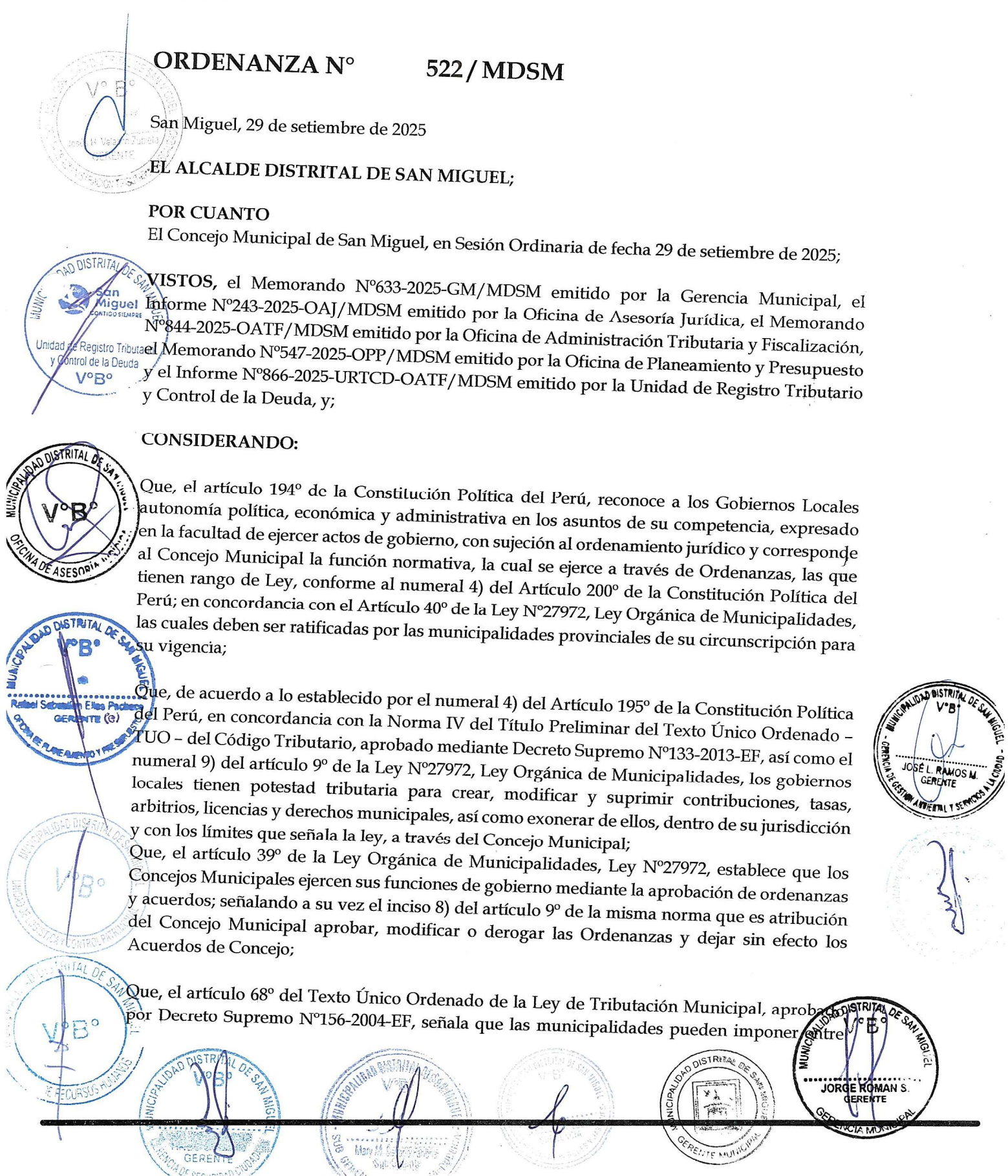
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

otras tasas, la de arbitrios, la cual corresponde al pago por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 69°-B de precitada norma, señala que las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

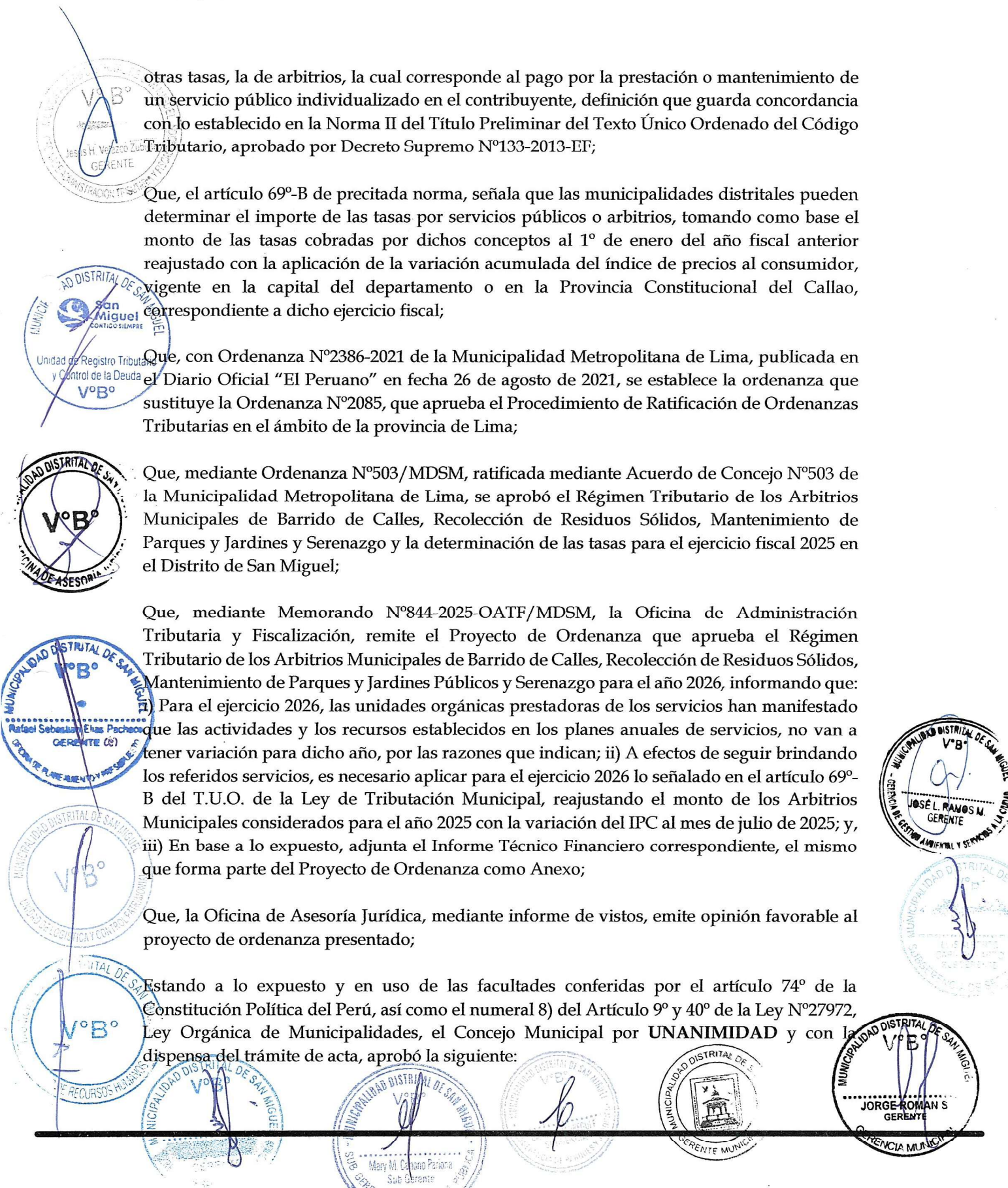
Que, con Ordenanza N°2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N°2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Ordenanza N°503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante Memorando N°844-2025-OATF/MDSM, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2026, informando que: Para el ejercicio 2026, las unidades orgánicas prestadoras de los servicios han manifestado que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, no van a tener variación para dicho año, por las razones que indican; ii) A efectos de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el ejercicio 2026 lo señalado en el artículo 69°-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los Arbitrios Municipales considerados para el año 2025 con la variación del IPC al mes de julio de 2025; y, iii) En base a lo expuesto, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente, el mismo que forma parte del Proyecto de Ordenanza como Anexo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO
2026**

Artículo 1° - MARCO LEGAL

Aplíquese para el ejercicio 2026 lo dispuesto en la Ordenanza N°503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024; en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y serenazgo.

**Artículo 2° - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES**

Establézcase que para el ejercicio 2026, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N°503/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, el mismo que asciende a 1.53% de conformidad a la Resolución Jefatural N°175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de agosto de 2025.

Artículo 3° - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

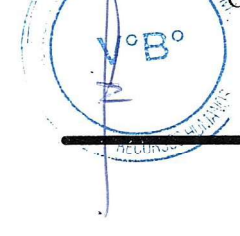
Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos y las tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2026, el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, en veinticuatro (24) folios.

Artículo 4° - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Segundo.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como a sus áreas a cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente Ordenanza según sus competencias, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico Financiero y Acuerdo Ratificador, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°2386-2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENTE
JOSE L. RAMOS M.
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENTE
JORGE ROMAN S.
GERENTE

